

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00780-00  
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA DC S.A.S.  
DEMANDADO: JORGE LUIS SALGADO.

Revisada la actuación del presente asunto, se corrige el inciso 2° del auto del 8 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado que contesto la demanda es **JORGE LUIS SALGADO PEREZ** y no como allí se indicó, en los demás permanezca incólume.

De otra parte, téngase en cuenta que se describió en término el traslado de la contestación de la demanda realizada por el demandado JORGE LUIS SALGADO PEREZ.

De otra parte se decretaran como pruebas del proceso únicamente las documentales allegadas por las partes, teniendo en cuenta que si bien la parte demandante solicitó el interrogatorio de parte de los demandados lo condicionó al evento de celebrarse las audiencias que prevén los artículos 372 y 373 del C.G. del P., por lo-cual se niegan.

En consecuencia y como no existen pruebas por practicar, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer conforme lo dispone el numeral 2° artículo 278 del Ordenamiento Procesal.

**Por último, se requiere a la parte demandante para que, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, sin el cual no se dictará sentencia.**

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA